

CUADERNO

2

MEDIDAS

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADA: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes Medidas Cautelares Preventivas sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del (los) demandado(a)(os), denuncia que hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. - Solicito se decrete el Embargo y posterior Secuestro del vehículo de propiedad de la demandada **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, con C. C. No. 80.165.381, con las siguientes características: AUTOMÓVIL, marca RENAULT LOGAN FAMILIER, color GRIS COMET, modelo 2013, de placas NBW-985, matriculado en BOGOTÁ D.C., cuyas demás especificaciones y características obran en el certificado de tradición respectivo.

Solicito oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ D.C., para que inscriban en el registro correspondiente la medida aquí solicitada.

SEGUNDA. - El embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular el demandado **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, con C. C. No. 80.165.381, en cuentas bancarias corriente o de ahorros ó en Certificados de Depósito en los siguientes bancos en la ciudad de Bogotá: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA; BANCO CORPBANCA; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, BANCO AV VILLAS; BANCO DAVIVIENDA; BANCO COLPATRIA, BANCO HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS, HELM BANK, BANCO AGRARIO y BANCO COOMEVA. Sirvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos de crédito, ordenando a sus gerentes o a quien haga sus veces, consignar a órdenes del despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del C. P. C. y 1.387 del C. Co.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 de C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



PÁGINA 1 DE 2

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300253086

El vehículo de placas NBW985 tiene las siguientes características:

Placa: NBW985
Marca: RENAULT
Color: GRIS COMET
Carrocería: SEDAN
Serie:
Chasis: 9FBLSRACDDM023158
VIN: 9FBLSRACDDM023158
Cilindraje: 1390
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: A710UK08249
Línea: LOGAN FAMILIER
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260206245 con fecha de importación 24/09/2012, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

GERARDO BETANCOURT.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



PLACA: NBW985



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



RUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT300253086

Dado en Bogotá, 14 de agosto de 2014 a las 17:44:10

A solicitud de: JORGE ARMANDO ACOSTA ROMERO con C.C. C86062803 de Villavicencio.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ANA RUBIELA MORENO VARGAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10195 de 2014)

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014)

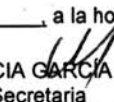
Radicado 2014 – 1024

Previamente a decretarse las medidas cautelares pertinentes (fl.1 C.2) y con soporte en el art. 513 del C. de P. Civil, se DISPONE:

Sírvase prestar caución, por la suma de \$ 2.192.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)


HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>534</u>	
fijado hoy <u>09 SEP 2014</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>	
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaría	

ECB



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO			DIRECTO	POLIZA			JUD 02 0075370 00	CERT	000	
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION			CIUDAD/DPTO							
SUCURSAL SAN DIEGO			Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.							
FECHA	AÑO	MES	DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO	MES	DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO	MES	DIA
EXPED.	2014/09/18			DESDE	:	2014/09/18			HASTA	:	/	/	
										PAGO	2014/10/18		
TOMADOR		BANCO DE OCCIDENTE S.A.							NIT/C.C. 890300279		C.I.U.U. 0010		
DIRECCION		CARRERA 13 NO.26 A -47			TEL.		8861111		CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA		
AFIANZADO		BANCO DE OCCIDENTE S.A.							NIT/C.C. 890300279				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO													
ASEGURADO : GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA										NIT/C.C. 80165381			
APODERADO : LUCIA AURORA MOJICA PARRA C.C.51732915 .													
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG													
SUMA ASEGURADA TOTAL				\$2.192.000,00									
PRIMA SIN COMISION		COMISION		TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.		I.V.A		TOTAL A PAGAR			
\$0,00				\$0,00		\$50.416,00		\$2.300,00		\$8.435,00		\$61.151,00	
TIPO		% PART.ALFA		CIA. LIDER		COD.		POLIZA LIDER		CERTIF. LIDER			
CL.INTERM		NOMBRE INTERMEDIARIO				CLASE		%PART		%COMIS		VALOR	
9902		DIRECTO SAN DIEGO				AGENCIA		\$0,00					

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT:890.300.279-4 CONTRA:

GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

RADICADO/PROCESO:2014-01024

OBLIGACION:7220137007

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

7220137007 OFICINA: .

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE
*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC 3/93

FIRMA AUTORIZADA

Org201409180000

ASEGURADO

TOMADOR

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al despacho que allego la póliza judicial conforme a lo ordenado por su despacho con el fin de continuar con el trámite del referido proceso.

Del señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

CC. 51.732.915. de Bogotá

T. P. 94.572 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 23 SEP 2014
HORA
RECIBIDO POR
NUMERO DE FOLIOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

03 OCT 2014

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

En Dkt 20

Secretario(a)

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10195 de 2014)

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014)

Radicado 2014 – 1024

Teniendo en cuenta que la parte actora prestó caución según lo ordenado en auto que antecede, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas NBW – 985, de propiedad del demandado GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al 681 Núm. 1 del C. de P.C.

2.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de cautelas visible a folio 1 de esta encuadernación. Líbrese oficio. Límitese la anterior medida a la suma de \$32.880.000.00.

NOTIFÍQUESE


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>148</u>	
fijado hoy <u>09 OCT 2014</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

ECB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326 y/o
Carrera 10 No.19-65 Piso 11 CAMACOL

Bogotá, D.C. 28 de Noviembre de 2014
Oficio No. 3456

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-1024
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT 8903002794
Demandados: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA C.C 80.165.381
Juzgado de origen del proceso: 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Me permito comunicar a Usted que mediante por auto de fecha Siete (07) de Octubre de dos mil Catorce (2014), se decretó el **EMBARGO** del vehículo Automotor de placas **NBW-985** denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

smd

Juleth Garcia
1010219641
19112114

9

AUTORIZACION EXPRESA:

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE ESTADO, HONORABLES TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, SALA CIVIL, SALA PENAL, JUECES CIVILES DE BOGOTÁ D. C., JUECES CIVILES DE LA CALERA, JUECES CIVILES DE CHIA, SOPO, COTA, ZIPACÓN, GRANADA, CAJICA, TENJO, FUNZA, SIBATE, MOSQUERA, MADRID, NEMOCON, JUECES CIVILES DE ZIPAQUIRA, JUECES CIVILES DE SOACHA, JUEZ CIVIL DE SILVANIA, JUECES CIVILES DE FUSAGASUGA, JUECES CIVILES DE MELGAR, JUECES CIVILES DE IBAGÜE, JUECES CIVILES DE HONDA, JUECES CIVILES DE VILLAVICENCIO, JUECES CIVILES DE VILLETÁ, JUEZ CIVIL DE LA VEGA, JUECES CIVILES DE TUNJA, JUECES DE VILLAPINÓN, JUECES CIVILES DE SOGAMOSO INSPECCIONES DE POLICIA, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte demandante, me permito **AUTORIZAR** a la Estudiante **JULIETH ADRIANA GARCIA CORREDOR**, identificada con la C. C. No. 1.010.219.641 de Bogotá, para que bajo mi responsabilidad: revise los expedientes, obtenga información, tome copias, retire oficios y demás piezas procesales, y/o en su defecto retire la demanda y sus anexos.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.

SEP 22 14 41 11:51

X 



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MOJICA PARRA LUCIA AURORA

quien se identificó con: C.C. 51732915

y la T.P. No. 94572 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 17/09/2014 a las 01:30:41 p.m.

ewvc2rwevvsr2swd



SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

CE-51-732-915-379

20 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326 y/o
Carrera 10 No.19-65 Piso 11 CAMACOL

Bogotá, D.C. 28 de Noviembre de 2014
Oficio No. 3456

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-1024
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT 8903002794
Demandados: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA C.C 80.165.381
Juzgado de origen del proceso: 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Me permito comunicar a Usted que mediante por auto de fecha Siete (07) de Octubre de dos mil Catorce (2014), se decretó el **EMBARGO** del vehículo Automotor de placas **NBW-985** denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

2015 FEB -4 P 2: 29

091970

smd

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR: _____

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

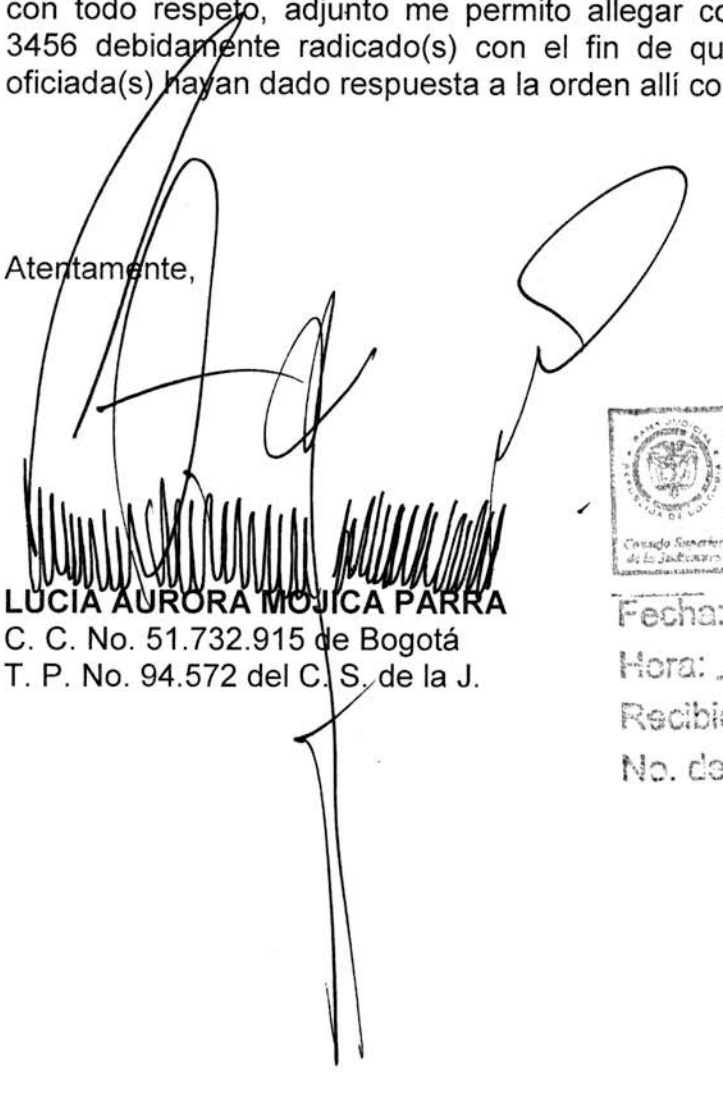
Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADA: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia(S) del(los) oficio(s) de embargo 3456 debidamente radicado(s) con el fin de que se verifique que la(s) entidad(es) oficiada(s) hayan dado respuesta a la orden allí contenida.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Civil Municipal de
Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.
RECISIDO DE MEMORIALES

Fecha:

24 FEB 2015

Hora:

Recibido por:

No. de folios:

2

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6688324

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2015

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTION

CALLE 12C # 7-36 P12

BOGOTÁ

Actor(a) DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 20141024

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

Oficio: 3456 del 28 de noviembre del 2014 radicado el 4 de febrero del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NBW985, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: GERARDO BETANCOURT desde 22/11/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ (110014003914)
(Acuerdo PSAA15-10323 de 2015)

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 – 1024

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del vehículo objeto de la cautela en este asunto [fl. 12 C.2], por secretaría ofíciase a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que lleve a cabo la inmovilización del mismo.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 028 fijado hoy 13 ABR. 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Lig

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSAA15-10288 DE 2015

Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Fax 2866326

Bogotá, D.C. Abril 20 de 2015

Oficio N° 0806

Señores

POLICIA NACIONAL

SIJIN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2014 – 1024

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4

Demandados: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA C.C.80.165.381

Juzgado de origen del proceso: 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Me permito comunicar que mediante auto de fecha Nueve (9) de Abril del presente año, este Juzgado ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas **NBW-985** de propiedad del aquí demandado.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad, dejando a disposición de este Juzgado el referido rodante.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

02-25-15
Active
DBR
Christian P. C.
CC 80-1308



Nº 2590

En la Ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ en presencia del Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. 17-23-2000 Ciudad de Exp. Bto
 Marca 2013 Modelo 2013
 Línea 001 Color 015 con r
 Clase 2000 Servicio Público ☐ Particular ☒
 Tipo Am

No. Chasis

Motor

No. Serie

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero lado Izquierdo	1	R	76	Arranque
03	Encendedor de Cigarrillos			37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería
04	Cabeceras		2	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios
05	Ceniceros			39	Espejo Retrovisor	1	R	79	Caja de Dirección
06	Cinturones de Seguridad		4	40	Caja de Dirección	1	R	80	Pito
07	Cojinería		5	41	Farola Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas
08	Consola		5	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador
09	Los Eléctricos			43	Guardafarros Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite
10	Controles de Calefacción		4	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos
11	Control de Direcciones		5	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador
12	Control de Luces		5	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpabrisas
13	Encendido de Motor		5	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite
14	Forro Timón			48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado
15	Forros de Cojinería			49	Bómpor Trasero lado Derecho	1	R	89	Engrase Licuadora
16	Guantera		5	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	90	Alarma
17	Gua de Baul			51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	91	Bloqueo Central
18	Gua de Caja			52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	92	Parrilla
19	Gua de Gasolina			53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	93	Cajete CD
20	Luz Interna		5	54	Stop Central Trasero	1	R	94	Planta o Amplificador
21	Frontal de Radio		5	55	Stop izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD
22	Manijas Internas		5	56	Guardafango Trasero izquierdo	1	R	96	Twitters
23	Parlantes		5	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	97	Documentos
24	Radio		5	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo
25	Reloj		5	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	99	Kilometraje
26	Retrovisor		5	60	Guardafarros Delantero Izquierdo	1	R	100	# de Sellos
27	Tablero		5	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R		
28	Termómetros		5	62	Farola Delantero Izquierda	1	R		
29	Volante		5	63	Persiana	1	R		
30	Asientos		5	64	Rines	1	R		
31	Timón		5	65	Llantas	4	R		
32	Radio Teléfono			66	Manijas de Puertas	4	R		
33	Taxímetro			67	Coque Laterales	2	R		
34	Billaret			68	Antena	1	R		
				69	Emblemas			101	Llanta de Repuesto
				70	Guarda Polvos			102	Gato Tornillo y Zorra
				71	Traseros			103	Herramienta
				72	Grifos Lava vidrios			104	Cruceta Palanca
				73	Boceles Ventanas			105	Equipo de Carretera
				74	Boceles Externos			106	Extintor Grande Pequeño

Observaciones: El paciente tiene un cuadro de ansiedad, con síntomas de pánico, que se manifiestan en forma de ataques de pánico, con síntomas de taquicardia, sudoración, náuseas, etc.

quien se le incauta Shirley Ingrid Domínguez P. C.C. 123809275 de 12/1/2017

Dirección Av. Pinar del Sur 5211 Teléfono

Lugar y Hora de la inmovilización 21/02/2019 15:00h

uzgado No. 1 Oficio No. 030 Fecha 15 de Mayo de 2018

ef. Proceso: 2014-4024

mandante: _____ C.C y/o Nit.

mandado: _____ C.C y/o Nit.

FUNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C.

OSSEEDOR O CONDUCTOR

SEEDOR O CONDUCTOR
EL VEHICULO
C.C. No.

arrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058

Emails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairessas@hotmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

ART AND DESIGN NIT 79592644-1 TEL 3752617

SOACHA, SEPTIEMBRE - 08 - 2015
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2 Folios 16
Oscar

PROCESO N° 2014 - 1024
DEMANDANTE: BANCO DEL OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCURT

PLACA: NBW - 985
MARCA: RENAULT
LINEA: LOGAN
MODELO: 2013
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
COLOR: GRIS COMER
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: A710VK08249
N° DE SERIE: 9KBL5DADDD4023158

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en **VIA PUBLICA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo JHON EDISON BARRERA con C.C. 123863275 DE Bogotá, domicilio CALLE 22 Cra B Este Soacha, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

01 -Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 2590

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. 
06 NOV. 2015 En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez con respuesta al Oficio
MS-0806
Secretaría

A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10404 de 2015)

Seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-1024

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos las documentales visibles a folios 15 y 16 de este cuaderno.
- 2.- DECRETAR el secuestro del vehículo de placa NBW-985 el que se encuentra debidamente embargado y aprehendido en este asunto. Para el efecto, líbrese atento Despacho Comisorio con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión para diligencias y/o al Inspector de Policía, Zona Respectiva, con los insertos del caso, advirtiéndole que queda facultado para designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia y asignar honorarios, siempre que se realice la diligencia.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>145</u>, fijado hoy <u>10 NOV. 2015</u> la hora de las 8:00 A.M.  DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

ZAR

18

DESPACHO COMISORIO N° 329

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL
MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
ACUERDO PSSA15-10288 DE 2015
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 110014003914-**2014-01024**-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, mediante auto de fecha Seis (6) de Noviembre del presente año, se ordenó comisionarlo con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia y asignar honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **NBW-985**, denunciado como propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la CARRERA 123 N° 13-21.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). LUCIA AURORA MOJICA PARRA identificado (a) con la C.C N° 51.732.915 de Bogotá D.C. y T.P N° 94.572 del C. S de la J, actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARÍA

Rehro Autorizado
Parte Actora
Erika Lozano
C.C. 1032457218
24-11-15.

Memorandum

2016429

19

10 DIC 2015
08 F5

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN

GRUPO / CLASE DE PROCESO

No. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE(S)

Banco de occidente

Nombre(s)

1er. Apellido

2do. Apellido

No. C.C. o NIT

Dirección Notificación

teléfono

DEMANDADO

Gerardo Andres Belancourt Barrera

Nombre(s)

1er. Apellido

2do. Apellido

80165381

No. C.C. o NIT

Dirección Notificación

teléfono

APODERADO

Lucia Ariza Mosica Parra

Nombre(s)

1er. Apellido

2do. Apellido

51732915

No. C.C. o NIT

Carrera 17 #17-51 Oficina 88

ANEXOS

PROCESO No.

teléfono

311 2486821

FIRMA APODERADO

RADICADO PROCESO

Vol 14

Maria Eugenia Casas

PÓLIZAS JUDICIALES - EDICTOS RADIO Y PRENSA NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR - LA REPÚBLICA - EL TIEMPO - DIARIO OFICIAL - NOTIFICACIONES - FOTOCOPIAS
Calle 15 No. 10 - 26 • Of. 202 Telefax: 3419025 • 5623472 • Cel.: 311 590 94 37 Bogotá, D.C.

1
20

DESPACHO COMISORIO N° 329

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL
MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
ACUERDO PSSA15-10288 DE 2015
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 110014003914-**2014-01024-00** de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, mediante auto de fecha Seis (6) de Noviembre del presente año, se ordenó comisionarlo con amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia y asignar honorarios, siempre y cuando se realice la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **NBW-985**, denunciado como propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la CARRERA 123 N° 13-21.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los insertos necesarios.

El (La) Sr. (a). LUCIA AURORA MOJICA PARRA identificado (a) con la C.C N° 51.732.915 de Bogotá D.C. y T.P N° 94.572 del C. S de la J, actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARÍA

N
u

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10404 de 2015)

Seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-1024

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE

- 1 - AGREGAR a los autos las documentales visibles a folios 15 y 16 de este cuaderno
- 2 - DECRETAR el secuestro del vehículo de placa NBW 985 el que no encuentra debidamente rebargado y aprehendido en este asunto. Para el efecto, librese atento Despacho Comisario con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión para diligencias y/o al Inspector de Policía, Zona Respectiva, con los insertos del caso, advirtiéndole que queda facultado para designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia y asignar honorarios, siempre que se realice la diligencia.

NOTIFIQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. MS , fijado hoy 10 NOV. 2015 a
hora de las 8:00 A.M.
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE - 08 - 2015
JUDICADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO Nº 2014 - 1024
MANDANTE: BANCO DEL OCCIDENTE
MANDADO: GERARDO ANDRES BETANCURT

PLACA: NBW - 985
MARCAS: RENAULT
MODELO: LOGAN
AÑO: 2013
CATEGORIA: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
COLOR: GRIS COMER
SERVICIO: PARTICULAR
Nº MOTOR: A710VK08249
Nº DE SERIE: BKBL5DADDD4023158

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización a cargo JHON EDISON BARRERA con C.C. 123863275 DE Bogotá, domicilio CALLE 22 Cra B Este. Posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de las nuevas sedes.

Redactor: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
C.C. 455817-8
C/ AV. CARACAS No. 23-33 SUR
TEL: 3105732058

Copia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES. Nº 2590

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO
Nº 2000
13

sección de los _____ días del mes de _____ del año _____
se procede a efectuar el inventario del vehículo

Continuación
Ciudad de Exp _____
Modelo _____
Color _____
Servicio Público ☐ Particular ☒

No Chasis
Motor
No Serie

partes que se relacionan a continuación

PARTE INTERNA			PARTE EXTERNA			PARTE INTERNA		
Cost	Estado	Cod	Cost	Estado	Cod	Cost	Estado	Cod
		35			36			37
		36			37			38
		37			38			39
		38			39			40
		39			40			41
		40			41			42
		41			42			43
		42			43			44
		43			44			45
		44			45			46
		45			46			47
		46			47			48
		47			48			49
		48			49			50
		49			50			51
		50			51			52
		51			52			53
		52			53			54
		53			54			55
		54			55			56
		55			56			57
		56			57			58
		57			58			59
		58			59			60
		59			60			61
		60			61			62
		61			62			63
		62			63			64
		63			64			65
		64			65			66
		65			66			67
		66			67			68
		67			68			69
		68			69			70
		69			70			71
		70			71			72
		71			72			73
		72			73			74
		73			74			
		74						

de la incauta _____ C.C. _____ de _____
Teléfono _____
hora de la inmovilización _____
Oficio No _____ Fecha _____
C.C. y/o NIL _____
C.C. y/o NIL _____
Quien recibe en el patio C.C. _____
C.C. No _____

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

6688324

12 de febrero de 2015

CIVIL MUNICIPAL

REGION

6-1-30 P12

MA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Ejecutivo con título prendario

00000000000000000000

BANCO DE OCCIDENTE

GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

3416 del 28 de noviembre del 2014 radicado el 4 de febrero
2015

En oficio de la referencia se permite comunicarle que, en
acción del vehículo de placas NW9955, clase automóvil,
figura como propietario GERARDO BETANCOURT desde 22/11/2014

con lo ordenado. EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO
EN TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTIA REAL SE ENCUENTRA A
LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE FIELACION EN CASO DE PRE
PATOR JERARQUIA. se acató la medida judicial con
inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

LEIDY CAROLINE ROMERO

Encargada SIM

12 de febrero de 2015

12 de febrero de 2015

12 de febrero de 2015

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 011/2001

26

6300324

10 de febrero de 2015

OFICINA MUNICIPAL

BOGOTÁ

BOGOTÁ

A SEÑOR GERARDO ESTANCOURT BARRERA

Al señor Gerardo Estancourt Barrera

BOGOTÁ

BOGOTÁ

GERARDO ESTANCOURT BARRERA

Por el 10 de noviembre del 2014 radicado el 4 de febrero del 2015

El oficio de la referencia me permite comunicarle que, revisión
del vehículo de placas MBW355, clase automóvil, servicio
figura como propietario GERARDO ESTANCOURT desde 22/11/2012 hasta

con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO
DE TÍTULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL
LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE
MAYOR JERARQUÍA, se acató la medida judicial consistente en
inscribirlo en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTÍNEZ
Funcionario SIM

Secretaría de Movilidad

Decreto 11 del Decreto Nacional 1120 de 1993, modificando el
Decreto 11 del Decreto Nacional 1120 de 1993, la modificación 112 del 21 de marzo
del 2001, y el Artículo 100 del Decreto 112 del 21 de marzo
del 2001.

BOGOTÁ

OM
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ALCALDE CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE RECONSTRUCCIÓN DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ (110014003014)
(Acuerdo PSAA 15 10321 de 2015)

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil quince (2015)

Excmo. Sr. J. 1024

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE

Acordado como se encuentra el registro del embargo del vehículo objeto de la
cautela en este asunto (R. 12 C 2) por secretaría oficio a la SEJIN SECCIÓN
AUTOMOTORES, para que lleve a cabo la inmovilización del mismo

Y ORDÉNESE (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

ALCALDE 14 CIVIL MUNICIPAL DE RECONSTRUCCIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO NÚMERO	
028	Estado hoy 13 ABR 2015 a la hora de las 8:05 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ	
Secretaria	

28

INFORME SECRETARIAL - Al despacho de la señora Juez,
sírvasse proveer.



YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)**

Bogotá D.C., Dieciocho de diciembre de dos mil quince

Se ordena la devolución del presente despacho comisorio encomendado al juzgado de origen, por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia y/u Oficina Judicial según quien sea el competente, habida cuenta que el programa de descongestión para despachos comisorios, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, no obstante ya haberse programado fecha para la presente diligencia, ésta agencia judicial perdió competencia para su evacuación.

CÚMPLASE,



JOHANA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

 29

**CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS
INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor MAHECHA GARCIA ORLANDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80858911 expedida en Bogotá (Cundinamarca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S. con NIT. 9009064458, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 8 de septiembre de 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **OCCIDENTE.**, en contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, dentro del proceso ejecutivo **2014-1024** sobre el vehículo Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN**, Modelo: **2013**; Color: **GRIS COMER**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (cinco)**; Placas: **NBW-985**; Motor Numero: **A710VK08249**; Serie Número: **9KBL5DADDD4023158**; Chasis Número: **9KBL5DADDD4023158**; Cilindraje: c.c.; Manifiesto de importación número: -



3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.
5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dicho



gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN**, Modelo: **2013**; Color: **GRIS COMER**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (cinco)**; Placas: **NBW-985**; Motor Numero: **A71OVK08249**; Serie Número: **9KBL5DADDD4023158**; Chasis Número: **9KBL5DADDD4023158**; Cilindraje: **2982 c.c.**; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **OCCIDENTE** En contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2014-1024, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose



32

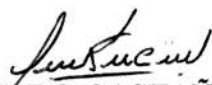
entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO** - EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la acción ejecutiva de **OCCIDENTE** En contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, proceso signado con el número 2014-1024, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehiculo de placas **NBW-985** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehiculo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **340** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **72%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la Carrera 5 No 4-40 Facatativa (Cundinamarca), teléfono 0 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su



33

vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la acción Ejecutiva de **OCCIDENTE** En contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, proceso 2014-1024, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 12 De Agosto De 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE


CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)
Representante legal
DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO


MAHECHA GARCÍA ORLANDO
C.C. 80858911 De Bogotá (Cundinamarca)
REPRESENTACIÓN LEGAL
DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
FIRMA

Notaria
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.

Al despacho notarial compareció

MAHECHA GARCIA ORLANDO

Identificado con: C.C. 80858911

Quien firma este documento de
lo cual doy fé.

Siendo el día 17/08/2016
a las 16:12:50



FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

9WQRCK6OCU263ZP5T

yry5y6444hrybr4n

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO 58 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

HMM
P
7
NO
APARECE
34

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DE DESCONGESTION

E. S. D.

REFERENCIA : 2014-1024
DEMANDANTE: OCCIDENTE
DEMANDADO : GERARDO ANDRES BETANCOURT

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, con NIT: 900455817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **NBW-985**; MARCA: **RENAULT**; LINEA: **LOGAN**; MODELO: **2013**; COLOR: **GRIS COMER**; SERVICIO: **PARTICULAR**, a favor de la empresa **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S.** Con NIT: 9009064458, cuyo representante legal es el señor: **MAHECHA GARCIA ORLANDO**, identificado con cédula de Ciudadanía N°80858911 de Bogotá (Cundinamarca); toda vez que **NO** nos postulamos dentro de la convocatoria de parqueaderos autorizados y la empresa cesionaria si hace parte de los parqueaderos autorizados, bajo la resolución No 9034 de Diciembre 28 de 2015, expedida por el consejo superior de la judicatura, "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa".

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

Atentamente,

F. P. Camilo
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)
Representante legal

06559 26SEP'16 PM 2:49

06559 26SEP'16 PM 2:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

28 SET. 2016 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Cun escudo de
cesan prescrito por el
Decreto 1471 de 2014

Secretario(a) [Signature]



35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2014-1024

En atención a la liquidación que antecede, se DISPONE:

TENER en cuenta que el vehículo de placas NBW-985 se encuentra ubicado en el Depósito de Vehículos Judiciales Fortaleza SAS, en razón a la cesión de los derechos de parqueadero que efectuó el Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **135**
fijado hoy, **30 de septiembre de 2016**, a la hora de las 8:00 a.m.

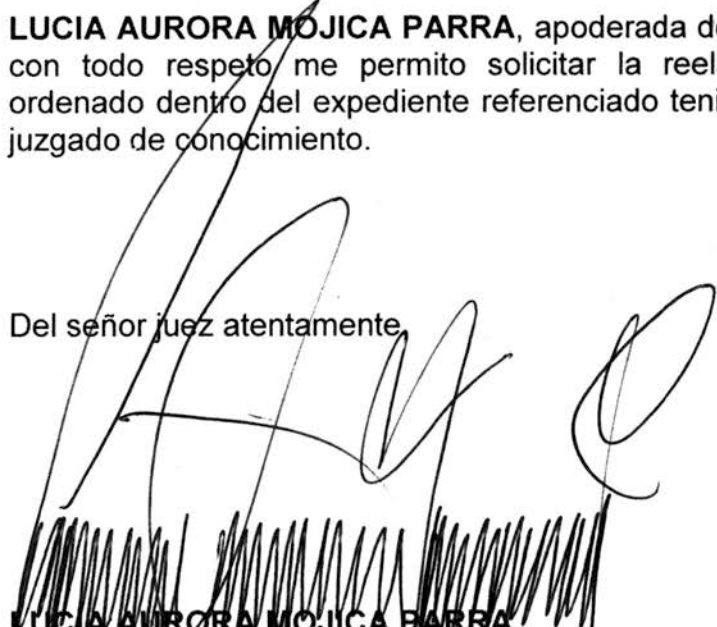

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Señor
**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.
C.**
E. S. D.

J. O. 14 CMD
Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada de la parte actora, al señor juez con todo respeto me permito solicitar la reelaboración del comisorio 329 ordenado dentro del expediente referenciado teniendo en cuenta el cambio del juzgado de conocimiento.

Del señor juez atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 de C. S. de la J.

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

86829 6OCT'16 AM10:12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

07 OCT. 2018 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Diego Pineda

Secretario(a)



Consejo Superior
de la Judicatura

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2014-1024

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE:

ORDENAR, por secretaría, la actualización del despacho comisorio N° 329, el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy, 10 de octubre de 2016, a la hora de las 8:00 a.m.  DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

38

CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'032.423.534 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S. con NIT. 9009064458, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 8 de septiembre de 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **OCCIDENTE.**, en contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, dentro del proceso ejecutivo **2014-1024** sobre el vehículo Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN**, Modelo: **2013**; Color: **GRIS COMER**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (CINCO)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (CINCO)**; Placas: **NBW985**; Motor Numero: **A710UK08249**; Serie Número: **9FBLSRACDD023158**; Chasis Número: **9FBLSRACDD023158**; Cilindraje: **2000 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.



39

Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **RENAULT**, Línea: **LOGAN**, Modelo: **2013**; Color: **GRIS COMER**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (CINCO)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (CINCO)**; Placas: **NBW985**; Motor Numero: **A710UK08249**; Serie Número: **9FB1SRACDD023158**; Chasis: **9FB1SRACDD023158**; Cilindraje: 2982 c.c.; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por



orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**,

dentro del desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **OCCIDENTE** En contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2014-1024, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO - EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial., guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la acción ejecutiva de **OCCIDENTE** En contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, proceso signado con el número 2014-1024, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehiculo de placas **NBW985** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehiculo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **340** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **89%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la Carrera 5 No 4-40 Facatativa (Cundinamarca), teléfono 3102209592 8900938 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar



41

que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la acción Ejecutiva de **OCCIDENTE** En contra de la parte demandada a saber: **GERARDO ANDRES BETANCOURT**, proceso 2014-1024, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 12 de agosto de 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE


CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)
Representante legal
DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO


SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA
C.C. 1'032.423.534 De Bogotá (C/marca)
REPRESENTACIÓN LEGAL
DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S.


MAHECHA GARCIA ORLANDO
C.C. 80.858.911 De Bogotá (Cundinamarca)
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.

FIRMA REGISTRADA

Previa la confrontación
correspondiente, DA FE que la
firma que aparece en este
documento es similar a la
REGISTRADA aqui por:

MAHECHA GARCIA ORLANDO

Identificado con: C.C. 80858911

Siendo el día 18/11/2016 a las 14:17:24



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

JNRM1H89TKGCAMPY



JULIA ESTHER ANDRADE ROA
NOTARIA 58 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.

FIRMA REGISTRADA

Previa la confrontación
correspondiente, DA FE que la
firma que aparece en este
documento es similar a la
REGISTRADA aqui por:

BECERRA RIVERA SERGIO ALBERTO

Identificado con: C.C. 1032423534

Siendo el día 18/11/2016 a las 14:18:11



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

01SUDC7C4423IVWFE5



Julia E. Andrade Roa
Notaria Encargada

JULIA ESTHER ANDRADE ROA
NOTARIA 58 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

Está
na aparece
por ningún
lado

14 DEC.
LETRA

42

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

Descongestión

E. S. D.

REFERENCIA : 2014-1024

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ *occidente*

DEMANDADO : GERARDO ANDRES BETANCUORT

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT: 900.455.817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: NBW985; MARCA: RENAULT; LINEA: LOGAN; MODELO: 2013; COLOR: GRIS COMET; SERVICIO: PARTICULAR, a favor de la empresa **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA**. Con NIT: 900.906.445-8, cuyo representante legal es el señor: **SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA**, identificado con cédula de Ciudadanía N°1'032.423.534 de Bogotá; parqueadero autorizado bajo la resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015 "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa".

PIP
ATENTAMENTE
CAMILO CASTAÑEDA
C.C.80'220846 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

000. 8 CM. DESCONGEST.

16004 15DEC16 PM 3:00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
10 FEB. 2017
En la fecha pasa al Despacho del
Señor Juez Piero Muñoz
Secretaría 67



Consejo Superior
de la Judicatura

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2014-1024

En atención a lo informado en folio anterior, se dispone:

Tener en cuenta que el vehículo de placas NBW-985 fue trasladado al Depósito de Vehículos Judiciales Fortaleza Facatativá, dada la cesión de derechos de parqueadero que efectuó el Depósito de Vehículos por Embargo New Buenos Aires SAS.

NOTIFIQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013
fijado hoy, 13 de febrero de 2017, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

44

Señor JUEZADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

J.O. 14 CMD.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitar se decrete:

PRIMERA.- El embargo de las acciones que de propiedad del(a) demandado(a) GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, con C. C. No. 80.165.381, posea en la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL para lo cual se servirá oficiar al funcionario respectivo, comunicándole la medida.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes de propiedad del demandado, así como a solicitar la ampliación de la medida.

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. J.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO OCTAVO (7) DE PEQUEÑAS CAUSAS		<i>Consejo Superior de la Judicatura</i>
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.		
06 JUN. 2017	En la fecha pasa al Despacho del	
Señor Juez	<u>con sueldo de</u>	
	<u>medidas correctivas</u>	
Secretaría)		

AS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10621 de 2016)

Ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2014-1024

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del CGP, se dispone:

Decretar el embargo de las acciones de propiedad del demandado Gerardo Andrés Betancourt Barrera en la Empresa Colombiana de Petróleos –Ecopetrol-. Límitese la medida a la suma de **\$31.000.000.00**. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **068**
fijado hoy, **9 de junio de 2017**, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y pcsja17-10687 de 2017)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2017
Oficio No. 0793

Señores:

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-1024

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.379-4

Demandado: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA C.C 80.165.381

Juzgado de origen del proceso: EXTINTO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Me permito comunicarle que por auto de fecha ocho (8) de Junio de dos mil diecisiete (2017), este juzgado ordeno el EMBARGO de las acciones, que posea el demandado **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA** en la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL**.

Limitese la mediada a \$31.000.00.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012051008** Cod. **110014189008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

Retiro Oficio
Autorizada por
Pctore Erica Jaraíz
01-09-17

JHCP

Respuesta radicado:
17-076005



SAL-17-043533 ANE 0 FOL 1
2017-09-19 04:57:21 PM BOG
ASU: RESPUESTA A EMBARGO OFICIO
0793 DTE BANCO DE OCCIDEN
ENT: JUZGADO OCTAVO DE DESCONGE

Doctora
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria
Juzgado Octavo de Descongestión Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11°
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Embargo
Oficio N° 0793 del 28 de agosto de 2017
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Gerardo Andrés Betancourt Barrera
Radicado No. 2014-1024
Radicado en Deceval el 14 de septiembre de 2017

Apreciada Doctora:

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia remitido por Ecopetrol, nos permitimos comunicarle que una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, se evidenció que el señor GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.381, es titular de una cuenta de depósito de valores pero a la fecha no presenta saldo en la misma, razón por la cual no es posible registrar la anotación en cuenta de la medida cautelar ordenada.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,


JUAN FELIPE FALLA CUBILLOS
Abogado - Vicepresidencia Jurídica

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

Elaboró: Joseph Parra

12817 20SEP'17 PM 3:11



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



JDO. 8 CM.DESCONGEST.

Bogotá, D.C.

12859 25SEP'17 PM12:06

Señor Juez

14 Civil Municipal de descongestión

REFERENCIA:	<u>Ejecutivo Mixto</u>	No.	<u>2014-1024</u>
DEMANDANTE:	<u>Banco de Occidente</u>		
DEMANDADO:	<u>Gerardo Andres Betancourt Barrera cc: 80.165.381</u>		

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 22 de 09 del 2017 a las 18:00 horas, frente a la dirección Calle 18 sur # 38 en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Olger Leonardo Medina Duarte, identificado con Cedula de ciudadanía No. 4.114.495 de Chuscas (Boy), residente en la dirección Cra 8 sur # 75B-505 y con número de teléfono 317 314 3303 según su versión.

PLACA:	NBLW 985	
CLASE:	Automovil	
MARCA:	Renault	
LINEA:	Logan Familiar	
CARROCERIA:	Sedan	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	Gris Comet	
MODELO:	2013	
No. MOTOR:	A710UK08249	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	9FBL8RACDDMO23188	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero LA PRINCIPAL con dirección Calle 15 # 684-33, y con inventario # 1764.

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

Subintendente **MARCO AURELIO JIMENEZ DELGADILLO**

C.C. 79.764.927

Placa: 065382 teléfono: 310 8126519

marco.jimenez@correo.policia.gov.co

Elaborado por: SI MARCO JIMENEZ
Revisado por: SI MARCO JIMENEZ
Fecha de elaboración: 07/04/2017
Ubicación C: \\Mis documentos\\ALMAR CONCEJO 2017





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 1764.

Placa

49

N B W - 9 8 5

En la ciudad Bogotá siendo las 3:20 PM a los 22 días del mes de 09 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault
LINEA logan familiar
MODELO 2013
COLOR Gris comet
SERVICIO particular

DE MOTOR A710VK08249
DE CHASIS Y/O SERIE 9FBL5FA CDDM0231SB
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
KILOMETRAJE _____
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 2

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

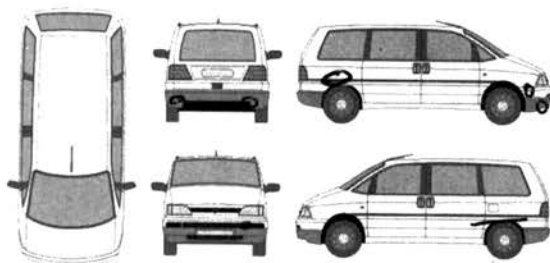
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo contempladas en las siguientes:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	NO		LLANTAS		R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES		B
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2		COPAS	4	B
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS		R
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1		COCUYOS LATERALES	2	

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	1	RA
CONFINIA	3	B	TAPETES	2	B	GATO	1	
FORROS	NO		TAPASOLES	2	R	FOLIO DE CARRETERA	NO	
LUCES	1	B	MANIJAS			EXTINTOR	1	
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	
CITURONES	3	B	FRONTAL	Com	R	AL ARMA	NO	
CENICERO	NO		PARLANTES		B	PITO	1	B

Manija de puerta trasera derecha
esta rota.
El vehículo presenta varios golpes
relacionados en los dibujos.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

UJZGADO IA Civil Municipal de descongestión
FICIO # 0806 DEL 20/Abril/2013
PROCESO Ejecutivo Mixto Nº 2014-1024
EMANDANTE Banco de Occidente S.A
EMANDADO Gerardo Andres Betancourt

Ingresa por otro motivo ☐ cual? Embargo.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Leonardo Medina
CC No. 4114495 de el cocuy
DIRECCIÓN Cra BABIS # 75-B 50 sur
TELÉFONO (S) 317 31433 03

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

FIRMA: Leonardo Medina
CC. 4114495

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariados

JUZGADO

5/9/2017

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2012 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3657608

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-09-05 11:54:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2014 - 1024		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° Correo Certificado	
DESTINATARIO EMPRESA COLOMBIAN DE PETROLEOS - ECOPETROL		DIRECCIÓN CARRERA 13 NO 36 - 24 CP:110311		CÓDIGO POSTAL 110311		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DOC						Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN T5027		11 SEP 2017 CORRESPONDENCIA		11 SEP 2017 FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



58

CERTIFICADO No: 510102291

TIPO DE NOTIFICACIÓN (Correo Certificado)

Radicado No 2014 - 1024

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

ANEXOS ENTREGADOS: -

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 13 NO 36 - 24 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO CENTRO DE GESTION ECOPETROL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-1
Firma Autorizada

CF 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

52

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y pcsja17-10687 de 2017)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

05 SEP 2017

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2017
Oficio No. 0793

Señores:
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-1024
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.379-4
Demandado: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA C.C 80.165.381
Juzgado de origen del proceso: EXTINTO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Me permito comunicarle que por auto de fecha ocho (8) de Junio de dos mil diecisiete (2017), este juzgado ordeno el EMBARGO de las acciones, que posea el demandado **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA** en la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL**.

Limitese la mediada a \$31.000.00.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No **110014189008** a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, **su pena de responder** por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA


JHCP

53

JDO. 8 CM. DESCONGEST.

Señor:

JUEZ OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

13839 50CT'17 AM 9:40

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-01024 J.O. 14 CMD

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, adjunto me permito allegar copia del (los) oficio (s) de embargo No. 0793, debidamente radicado (s) para los fines pertinentes.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

55

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

13041 50CT'17 AM 9:40

Señor:

JUEZ OCTAVO (8) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

J. O. 14 CMD

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE SAS

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta que la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas NBVV-985 matriculado en Bogotá, resultó efectiva, según copia del acta de inventario adjunta, solicito se decrete su secuestro.

Del señor juez atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.


Consejo Superior
de la Judicatura

09 OCT. 2017

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Alfonso Durán

Secretaría [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10687 de 2017)

Diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2014-1024

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

1. Señalar la hora de las 08:30 a.m del día veintitrés (23) del mes de octubre del año 2017, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa **NBW-985**, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero La Principal S.A.S.
2. DESIGNAR como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INTRODUCTORES de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquese.

No obstante la comunicación obrante a folio 48 en la que informa la dirección del parqueadero donde se encuentra el rodante, se requiere a la parte actora para que de manera directa verifique mínimo con dos (2) días de antelación a la fecha aquí señalada, la dirección de permanencia del automotor, habida cuenta que en el inventario que reposa a folio 49 aparecen varias direcciones del parqueadero La Principal S.A.S.

NOTIFIQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

lsgl.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>139</u> fijado hoy, <u>11 de octubre de 2017</u> , a la hora de las 8:00 a.m.
 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

58

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 24583

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO RAD. 2014-01024

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900820140102400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 19 – 65, piso 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Dayana P. García
ORIGINAL FIRMADO

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **miércoles, 11 de octubre de 2017 12:53:17 p. m.**
En el proceso No: **11001418900820140102400**

11 OCT. 2017

www.ramajudicial.gov.co



**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**



PRINCIPAL S.A.S.

JDO. 8 CM. DESCONGEST.

58

13254 190CT*17 AM10:47

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2014-1024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en el **CALLE 4 No 11 – 05 (0.7 KM VIA BOGOTÁ-MOSQUERA)** desde EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: NBW-985

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

LINEA: LOGAN FAMILIER

CARROCERIA: SEDAN

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: GRIS COMET

MODELO: 2013

MOTOR: A710UK08249

CHASIS: 9FBLSRACDDM023158

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 1764

55

ACUERDO PARA LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO
Nº 1208 W - 9 8 5

En la ciudad Bogotá siendo las 3:20 PM a los 22 días del mes de 09 del año 2014
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault # DE MOTOR A710VK08249
LINEA logan Familiar # DE CHASIS Y/O SERIE 9FBL5FA CDDMO23153
MODELO 2013 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
COLOR Gris cometa KILOMETRAJE _____
SERVICIO particular LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 2

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	NO		LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	R
RSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
PAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	B	COPAS	4	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	R

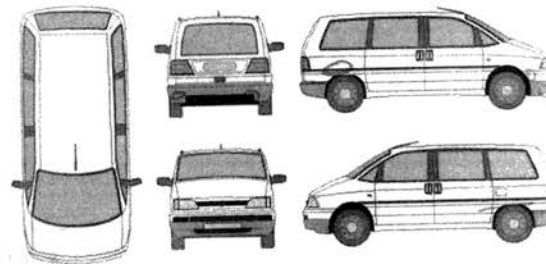
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	1	R
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	NO		TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCES	1	B	MANIJAS	3	R	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	R
CITURONES	3	B	FRONTAL	completo		ALARMA	NO	
CENICERO	NO		PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

1 manija de puerta trasera derecha esta rota.
El vehículo presenta varios golpes relacionados en los dibujos.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho de el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de el Art. 2417 del código Civil. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos y/o patrimoniales que el vehículo inmovilizado pudiera tener, se transfieren a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 1A civil Municipal de descongestión
OFICIO # 0806 DEL 20/Abril/2013
PROCESO Ejecutivo Mixto Nº 2014-1024
DEMANDANTE Banco de Occidente S.A
DEMANDADO Gerardo Andres Betancourt

Ingresar por otro motivo ☐ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Leonardo Medina
CC No. 4114495 de el Cocuy
DIRECCIÓN Cra 8A BIS # 75-850
TELÉFONO (S) 312 3143303

FIRMA:

CC.

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre en el vehículo.

PARQUEADERO

Señor:

JUEZ OCTAVO (8) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

J.O. 14 CMD

13294 20OCT'17 PM 3:53

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024

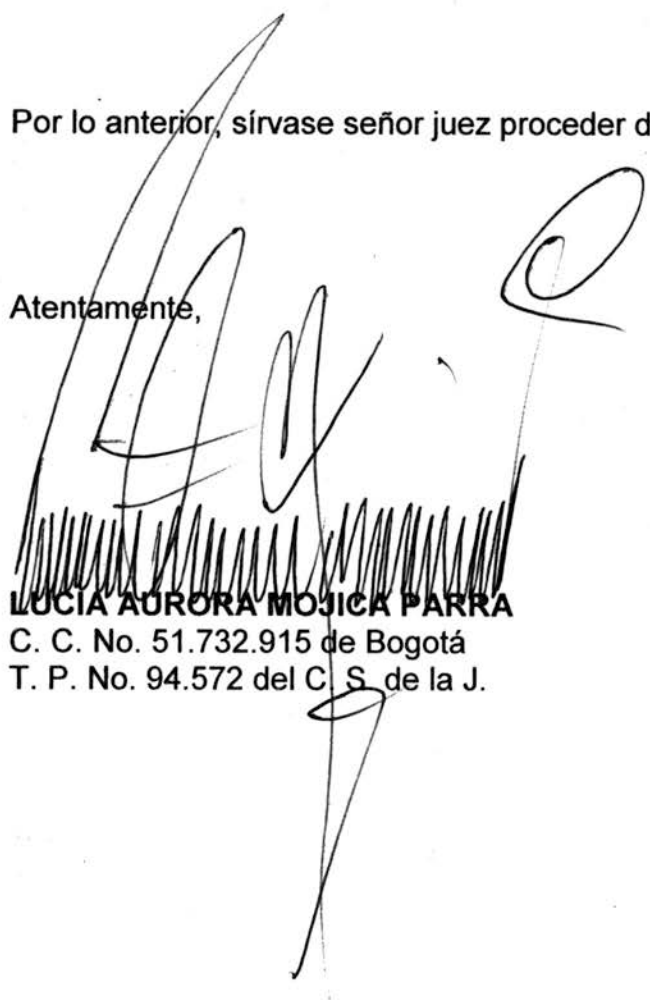
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, visto su auto del 10 de octubre de 2017, me permito solicitar se requiera al PARQUEADERO LA PRINCIPAL para que en forma inmediata informe la ubicación exacta del vehículo automotor de placas NBW-985 en razón a su función de custodio legal del mismo, so pena de las sanciones de ley, y con el fin de adelantar la diligencia de secuestro correspondiente

Por lo anterior, sírvase señor juez proceder de conformidad,

Atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.


*Consejo Superior
de la Judicatura*

24 OCT. 2017 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Jo/mt

80/17
Secretario(a)



JDO. 8 CM.DESCONGEST.

13227 18OCT*17 AM 9:51

61

SEÑOR:

JUEZ

**JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

REF: PROCESO 2014-1024

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, mediante telegrama No 24583 con fecha de admisión 13/10/2017, con todo respeto que me merece, **acepto el cargo**, dentro del término previsto en la ley:

Del señor Juez, muy respetuosa mente.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA

Representante legal

PISO 11

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PELIGROSAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

24 OCT. 2017. En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Schadel de Acuña

1/8 1-26
Secretario(a)



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10687 de 2017)

Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2014-1024

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, por medio de la cual la entidad Almacenamiento de Vehículos por embargo "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo de placas NBW-985 se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 (0.7 KM VIA BOGOTA-MOSQUERA), se dispone:

1.- SUSPENDER la diligencia de secuestro que se encontraba programada para el día de hoy en el proceso de la referencia.

2.- Para llevar a cabo el SECUESTRO del vehículo de placas de placas **NBW-985** se comisiona al señor Juez Civil o Promiscuo Municipal de Mosquera (Cundinamarca), con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFIQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

lsgl.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 148 fijado hoy, 26 de octubre de 2017, a la hora de las 8:00 a.m.  DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

13405 26OCT'17 PM 4:38
JDO. 8 CM.DESCONGEST.

Señor:

JUEZ OCTAVO (8) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

J.O. 14 CMD

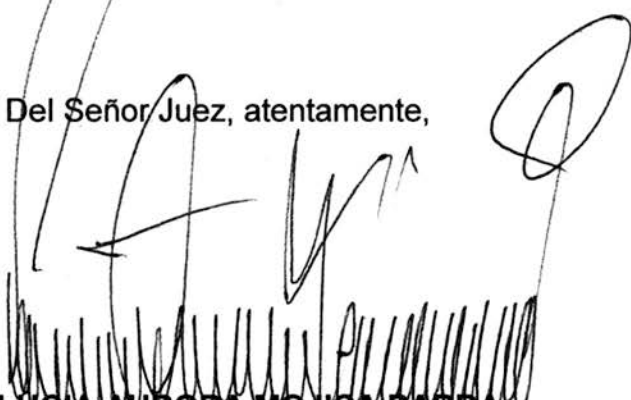
Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-01024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE SAS

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta que no fue posible ubicar exactamente el lugar donde se encuentra el vehículo automotor de placas NBW-985, le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.





Fecha: 26 OCT /17.

La Secretaria, BUN CRUENTES

Se ingresa memoria Sin ingresar el despacho.

64

DESPACHO COMISORIO N° 169

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PCSJA17-10687 DE 2017)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
TELEFAX 2866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL ó PROMISCOU MUNICIPAL DE
MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 110014189008-**2014-1024** de BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), este Juzgado ordenó comisionarlo, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO de placas **NBW-985**, que se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 (0.7 KM VIA BOGOTA-MOSQUERA.

INSERTOS

Se anexa fotocopia del citado auto que ordena la comisión, certificado de tradición del referido vehículo, de la comunicación del parqueadero Principal SAS y del inventario de del automotor obrante a folios 58 y 59.

La Dra. LUCIA AURORA MOJICA PARRA identificada con la C.C N° 51.732.915 de Bogotá y T.P N° 94572 del C.S de la J, actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el diecinueve (19) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017).

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. Garcia G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

Retiro Oficio
Erika Ibarra
C.C103245-7218
1601-2018

Bogotá Junio 25 de 2018

**SEÑORES
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No 2014-1024
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**

ASUNTO: INFORME UBICACIÓN VEHICULO NBW985

De manera atenta me permito informar al señor Juez Catorce Civil Municipal de Descongestión, de acuerdo a la puesta a disposición el vehículo de placas **NBW985** se encuentra bajo la custodia del parqueadero Almacenamiento por embargo la Principal S.A.S, y fue dejado a nuestra disposición bajo el inventario No 1632.

Lo anterior para su conocimiento y de acuerdo a la coadyuva por parte del Doctora Rubiela Huertas Guerrero, apoderada de la parte demandante, con el fin de programar la diligencia de secuestre dentro del proceso en referencia a realizarse al municipio de Guasca (Cundinamarca); (Vereda el Santuario, quinientos metros adelante del romboy) Mega patios empresarial Vehículos en Custodia.

Cordialmente



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT. 900.104.213-5

**JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ
Representante Legal.**

Coadyuva



**RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. 52.367.097
T.P. 107610**

66

JDO. 8 CM.DESCONGEST.

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E.S.D.

17066 3JUL'18 PM12:00

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-1024

DE: BANCO DE OCCIDENTE. Cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO A.

CONTRA: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

procedente del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del cesionario señor **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA**, por medio del presente escrito me permito:

1.- Allegar memorial donde se informa el traslado del vehículo de placas NBW985 al Municipio de Guasca Vereda el Santuario (Cundinamarca), suscrito por el representante legal del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. y coadyuvado por mi parte.

2.- Por otro lado, le solicito al despacho oficiar al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca para realizar la diligencia de secuestro del vehículo en mención para poder continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N.º de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

09 JUL. 2018

En la fecha pasa al Despacho de

Señor Juez Dona Proved

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PCSJA17-10687 de 2017 y PCSJA 18-11035)

Bogotá D.C., diez (10) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2014-01024

En atención al escrito que antecede, se dispone:

TENGASE en cuenta que el vehículo de placas NBW985 fue trasladado al parqueadero con anuencia de la apoderada demandante.

REQUERIR a la parte ejecutante a su apoderada y al parqueadero LA PRINCIPAL SAS, para que rindan un informe detallado de las condiciones actuales del vehículo, así como de la dirección donde se encuentra actualmente el automotor.

COMISIONAR al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca-Cundinamarca a fin de que realice la diligencia de SECUESTRO del referido vehículo, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios. Librese los despachos comisorios con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

dpf.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No <u>098</u> fijado hoy, <u>11 de julio de 2018</u>, a la hora de las 8:00 a.m.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

68

DESPACHO COMISORIO N° 0080

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MINICIPAL DE GUASCA CUNINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N°2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA mediante auto de fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO de placas **NBW-985** de propiedad de la parte demandada el cual se encuentra ubicado en el municipio de Guasca (Cundinamarca) vereda el santuario.

INSERTOS

Se le otorgan amplias facultades, para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordeno la comisión y de la medida cautelar.

El (La) Dr. (a). **RUBIELA HUERTAS GUERRERO** identificada (a) con la C.C N° 52.367.0297 de Bogotá y T.P N° 107.610 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el seis (6) de septiembre de dos mil Dieciocho (2018).

Cordialmente,

Dayana P. García
ORIGINAL FIRMADO

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

RPB 09-06-2018
79856 050
148276.

69

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ.

E

S

D

Ref: autorización

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogada; mediante el presente escrito autorizo al Sr. **LEONARDO LEÓN GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.856.050 de Bogotá, para que actúe ante sus despachos judiciales como asistente en derecho, auxiliar en derecho y/o dependiente judicial; y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actuó como apoderada de la parte actora o pasiva, quedando facultado para retirar demandas, despachos comisorios y oficios; e igualmente para conocer las fechas de las diligencias a las cuales debo asistir.

Respetuosamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto



LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ
C.C. N° de 79.856.050 de Bogotá

	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
El documento es copia de la original	
<u>Rubiela Huertas Guerrero</u>	
C.C. N° <u>52367097</u>	
Quien se identifica con C.C. N° <u>52367097</u>	
T.P. N° <u>107610</u> Bogotá, D.C. <u>9 ENE 2016</u>	
Responsable Centro de Servicios <u>[Signature]</u>	

to

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019.
Oficio N° 1245

Señores:

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

Me permito remitir los siguientes memoriales recibidos en la Secretaria de este despacho, ya que una vez revisada la base de datos que se maneja en esta sede judicial registra que los mismo fueron remitidos en cumplimiento al ACUERDO PCJA18-11035 del 2018 el día 01/10/2018, el cual se relaciona a continuación para que sea agregado al proceso de la referencia.

N°	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	FECHA DE RADICADO
1	2014-1024	BANCO DE OCCIDENTE	GERARDO ANDRES BETANCOURT BERNAL	10	10/05/2019

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

1-15-2018
Remitido
71

Oficio Civil No. 290

Guasca, mayo 06 de 2.019

SEÑORES
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 11
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0080
PROCESO: EJECUTIVO No. 2014-1024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez practicada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con diez (10) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



J. 8 PEQ CAU COM MULT

MAY10'19AM10:22 005243

DESPACHO COMISORIO N° 0080

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326



04 MAR 2019

W-230m CAGD

**AL SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MINICIPAL DE GUASCA CUNINAMARCA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO N°**2014-1024** de BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA mediante auto de fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO de placas **NBW-985** de propiedad de la parte demandada el cual se encuentra ubicado en el municipio de Guasca (Cundinamarca) vereda el santuario.

INSERTOS

Se le otorgan amplias facultades, para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordeno la comisión y de la medida cautelar.

El (La) Dr. (a). **RUBIELA HUERTAS GUERRERO** identificada (a) con la C.C N° 52.367.0297 de Bogotá y T.P N° 107.610 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, el seis (6) de septiembre de dos mil Dieciocho (2018).

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PCSJA17-10687 de 2017 y PCSJA 18-11035)

73

Bogotá D.C., diez (10) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 2014-01024

En atención al escrito que antecede, se dispone:

TENGASE en cuenta que el vehículo de placas NBW985 fue trasladado al parqueadero con anuencia de la apoderada demandante.

REQUERIR a la parte ejecutante a su apoderada y al parqueadero LA PRINCIPAL SAS, para que rindan un informe detallado de las condiciones actuales del vehículo, así como de la dirección donde se encuentra actualmente el automotor.

COMISIONAR al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca-Cundinamarca a fin de que realice la diligencia de SECUESTRO del referido vehículo, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios. Librese los despachos comisorios con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

dpf.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE
DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 098 fijado hoy, 11 de julio de 2018, a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Recibido hoy cuatro de marzo del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 38, Libro Unico Radicador de Despachos Comisarios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, trece de marzo del año dos mil diecinueve.

fe

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 0080 del 6 de septiembre de 2.018. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 2 de mayo del año 2.019 a la hora de las 2:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se designa a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 14 MAR 2019
El Secretario *P. GARCÍA*



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

75

Oficio Civil No. 203

Guasca, marzo 21 de 2.019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 2 No. 4-29 INT 1-29
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 0080
PROCESO: EJECUTIVO No. 2014-1024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha trece de marzo del año en curso, se señaló el día dos de mayo de dos mil diecinueve, a la hora de las 02:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





02 MAY 2019

02:02 PM CAGD

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 0080 DEL JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2014-1024 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.367.097 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 107.610 del C.S.J., comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, al doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.856.050 expedida en Bogotá, y con T.P. No. 148.276 del C.S.J., para que obre en este proceso como apoderado del señor JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA y haga todos los trámites pertinentes y diligencias de su despacho.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda, esto es, la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del C.S.J.

Acepto,

LEONARDO LEÓN GONZALEZ
C.C. N° de 79.856.050 de Bogotá
T.P. N° 148.276 del C.S.J.

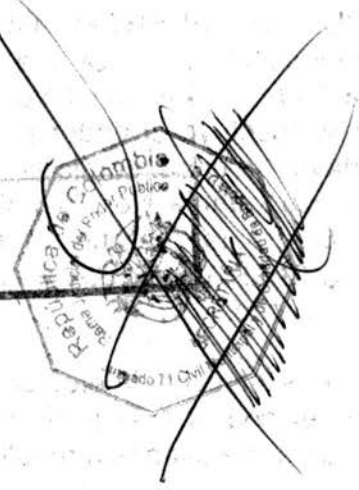
JUZGADO SE. MUNICIPAL

30 ABR. 2019

Rubiela Huertas Guerrero
52367097 DO 9040
107610 CS-3.

Rubiela Huertas

Secretaria





47



28

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR.

79

En Guasca, a los 2 días de mes de mayo del año 2019 siendo las 02:00 P.M., fecha y hora señalada en auto de fecha 13 de marzo del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro, comunicada por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, dentro del Despacho Comisorio No. 0080, librado dentro del proceso ejecutivo singular No. 2014-1024 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A, contra el señor GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA. En consecuencia, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro para la cual ha sido comisionado este Despacho Judicial. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor Dean Andrés Páez Santander, identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 2 No. 4-29 Int 1-29, celular 3227895226 y correo electrónico Deanpaez55@gmail.com y el Dr. Leonardo León González, identificado con C.C 79.856.050 de Bogotá D.C y T.P 148276 del C. S. de la J., quien allega sustitución de poder de la apoderada de la parte demandante Dra. Rubiela Huertas Guerrero, identificada con C.C. No. 52.367.097 y T.P. No. 107.610 del C.S. de la J.

AUTO. Se reconoce personería al doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ, en los términos del poder que precede.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S. ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por la señora Yeimy Lorena Corredor Perdomo, identificada con C.C 1.122.140.346 de Acacias (meta), quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración

requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Una vez en el sitio, se procedió a identificar e individualizar el automotor Marca Renault, Serie Logan Familier, Color Gris Comet, Tipo Sedan, modelo 2.013, cilindraje 1.390 CC, Particular, placa NBW985 y número de chasis 9FBLSRACDDM023158, objeto de esta diligencia; automotor en mal estado de conservación y sin verificar su funcionamiento, además no tiene documentación alguna, añadiendo que las llaves se encuentran en poder del parqueadero.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisario objeto de esta diligencia, se corre traslado ala apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Teniendo en cuenta lo manifestado por el Despacho, que no hay oposición a la diligencia, no tengo nada que agregar y solicito que se declare secuestrado el vehículo anteriormente descrito, identificado con la placa NBW985 de Bogotá D.C."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisario No. 0080 de 2.018, librado por el Juzgado 8 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C (antes Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión, se DECLARA legalmente secuestrado el vehículo de placa NBW985, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor Dean Andrés Páez Santander, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado., para cumplir mis funciones, como lo ordena la Ley, haciendo la salvedad que el parqueadero se hace responsable del estado del vehículo, debido a que en el momento de la diligencia no se puede retirar el mismo".

AUTO: Se fija como gastos provisionales, la suma de \$300.000.00, los que son cancelados en el acto. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

91

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

Félix Armando Fajardo Bernal
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado De La Parte Demandante

Leonardo León González
LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ

Quien Atiende la Diligencia

Yeimy Lorena Corredor Perdomo
YEIMY LORENA CORREDOR PERDOMO

El Secuestre

Dean Andrés Páez Santander
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

El Secretario Ad-Hoc

Camilo Andrés Guarnizo Duarte
CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE

(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019.
Oficio N° 1245

Señores:

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

Me permito remitir los siguientes memoriales recibidos en la Secretaria de este despacho, ya que una vez revisada la base de datos que se maneja en esta sede judicial registra que los mismo fueron remitidos en cumplimiento al ACUERDO PCJA18-11035 del 2018 el día 01/10/2018, el cual se relaciona a continuación para que sea agregado al proceso de la referencia.

N°	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	FECHA DE RADICADO
1	2014-1024 714.	BANCO DE OCCIDENTE	GERARDO ANDRES BETANCOURT BERNAL	10	10/05/2019

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10701 13-MAY-19 12:20

Sonca
Jt
13F
4297-74-6
pág. 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

14 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

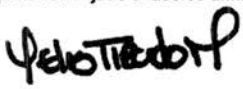
Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 0080 de fecha 02 de Mayo de 2019, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 21 de mayo de 2019 Por anotación en estado N° 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD

by

Avalúos Resoluciones Solicitudes

Valor Comercial

Período Grable:

2019

Tipo de Vehículo:

AUTOMÓVILES

Clase:

AUTOMOVIL

Marca:

RENAULT

Línea:

LOGAN (LINEA BASE ESTANDAR)

Cilindraje:

1400

Modelo:

2013

Valor Comercial:

\$17.000.000

[Descargar Consulta](#)
[Volver \(/Sibga/Home/Index\)](#)

Modelo	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Valor Comercial	\$27.200.000	\$23.990.000	\$22.220.000	\$19.900.000	\$18.900.000	\$17.000.000	\$12.890.000	\$12.180.000	\$11.630.000	\$11.110.000

Lineas Relacionadas:

Linea

Ver

LOGAN EXPRESSION MT

 [\(/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=26096&id=2849&mode=2013&periodo=2019&nombre=leonardo leon gonzalez &documento=79856050\)](/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=26096&id=2849&mode=2013&periodo=2019&nombre=leonardo leon gonzalez &documento=79856050)

R9 PERSONALITTE MT

 [\(/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=26096&id=2932&mode=2013&periodo=2019&nombre=leonardo leon gonzalez &documento=79856050\)](/Sibga/Home/Proyeccion2?startId=26096&id=2932&mode=2013&periodo=2019&nombre=leonardo leon gonzalez &documento=79856050)

6
Lern

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ad

Señores:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.

49896 29-JUL-'19 14:14

2117-105-6
2 fl w

Solicitud de avalúo. EJECUTIVO N.º 2014 -1024, DE BANCO DE OCCIDENTE
HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO
ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho el avalúo del vehículo de placas NBW985, de propiedad del aquí demandado, vehículo de servicio particular cuyo avalúo es equivalente a la suma de diecisiete millones pesos (\$17.000.000) para el año 2019, según reporte del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" avalúo comercial.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado por el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. De igual forma apporto copia del certificado de pago de impuestos del vehículo en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad, apporto el avalúo comercial del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" para que su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Estado - Civil
Bogotá, D.C.

04

JUL 2013

Al Jefe del Centro de Atención al Ciudadano
Circunstancia: _____
El/la, Secretario/a: _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. ultimo cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra GERARDO BETANCOURT BARRERA.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 84 y 85, C.2) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

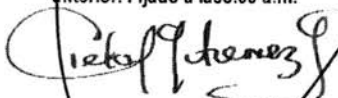
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

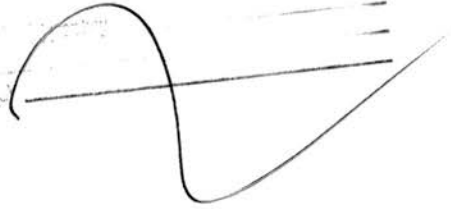
DD

República de Colombia

27 AGO 2019

04

RECEBIDO
27 AGO 2019
SECRETARÍA DE SALUD



27-08
87

G

Señores:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN) -714

BOGOTÁ D.C.

Solicitud de REMATE EJECUTIVO N.º 2014 -1024, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho solicitarle el **REMATE** del vehículo de placas NBW985,

Teniendo en cuenta que el anterior vehículo se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y a ordenes de su autoridad.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22553 28-AGO-'19 16:03

S
H
IF

2234-108-6

22553 28-AGO-'19 16:03

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
04 SEP 2019

86

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. último cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra GERARDO BETANCOURT BARRERA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo Fl. 84 y 85 de esta encuadernación y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

Adicionalmente en atención a la solicitud obrante en folio 87 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las ~~8:00 a.m.~~ de la mañana, del día 15 del mes de OCTUBRE del año 2019 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas NBW985, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2019 Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i> CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CAT

15/Oct.

IF
f f
8

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38060 40CT'19 AM10:46

9584-2019.

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Solicitud de REMATE EJECUTIVO N.º 2014 -1024, DE BANCO DE OCCIDENTE
HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO
ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho solicitarle el **REMATE** del vehículo de placas NBW985, ya que la señalada no se alcanzó hacer la publicación dentro del termino

Teniendo en cuenta que el anterior vehículo se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y a ordenes de su autoridad.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 OCT 2019

Auspicio de Señal: _____
Observaciones: _____
En la Secretaría: _____

20

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. último cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO VELA contra GERARDO BETANCOURT BARRERA.

En atención a la solicitud obrante en folio 89 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10:00 de la mañana, del día 03 del mes de diciembre del año 2019 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas NBW-985, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

Por último, requiérase al auxiliar de la justicia señor **DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**, en su calidad de secuestre, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas de su gestión.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

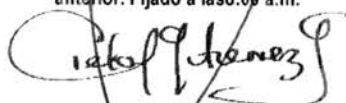
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
CALLE 2 N° 4-29 INT 1-29
Ciudad

TELEGRAMA No. 5669

FECHA DE ENVIO 6102 NOV 6 1

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-714-2014-01024-00 INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE **CONTRA** GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.

3/Dic.

1F

02

11120-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
39220 19NOV*19 PM 2:50

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 7-14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Solicitud de REMATE EJECUTIVO N.º 2014 -1024, DE BANCO DE OCCIDENTE
HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO
ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho sellar día y hora de **REMATE** del vehículo de placas NBW985, ya que la señalada no se alcanzó hacer la publicación dentro del término.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N.º de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Ejecutoria de Despacho

20 NOV 2019

Al descender de la causa No. _____
Observaciones: _____
En la Secretaría: _____

23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. último cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO VELA contra GERARDO BETANCOURT BARRERA.

En atención a la solicitud obrante en folio 92 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 de la mañana, del día 04 del mes de febrero del año 2020 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas NBW-985, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 219 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

94

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

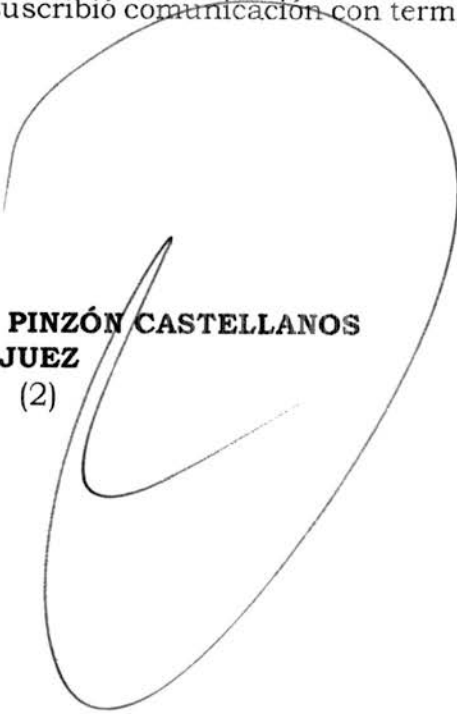
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. último cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO VELA contra GERARDO BETANCOURT BARRERA.

Revisada la comunicación telegráfica Nro. 5669, se evidencia que lo allí expuesto no se compadece con lo ordenado por el despacho, así las cosas, se ordena a la secretaría enviar la comunicación conforme a lo ordenado en proveído adiado del 07 de noviembre de 2019.

Realizado lo aquí dispuesto, se requiere a la persona que elaboró la comunicación, así como a la profesional universitaria que firmó el telegrama, para que informen los motivos por los cuales se realizó y suscribió comunicación con termino diferente al otorgado por el despacho.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)



DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá 09 de diciembre de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: Proceso No. **11001402271420140102400**

En la fecha y dando cumplimiento al auto de cúmplase del 6 de diciembre de 2019, me permito informar que por error involuntario se elaboró el telegrama N° 5669 con el termino de cinco días y no de diez días como era lo correcto, lo anterior en razón a que el formato se encuentra con ese término.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente


JENNIFER JOHANNA RIAÑO SANCHEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DEAN ANDÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 2 No. 4-29 int. 1 -29
deanpaez55@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 5977

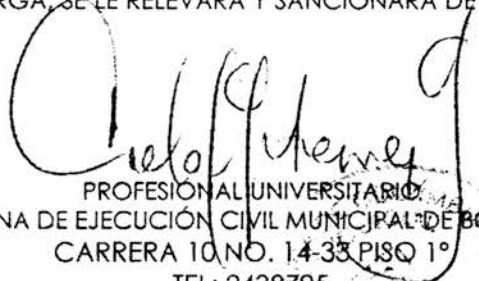
FECHA DE ENVIO

10 DIC. 2019

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-714-2014-01024-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHAS, 07 DE NOVIEMBRE Y 06 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN. SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

PAOLA MEDINA

af

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2019 10:21 a.m.
Para: deanpaez55@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100140030714201401024 JDO 6 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJEK SINGULAR 714-2014-1024 JDO 6 ECMS.pdf

97



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito notificarlo del AUTO dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 714-2014-01024 ordenada por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : TELEGRAMA 5977.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.



De: Microsoft Outlook
Para: deanpaez55@gmail.com
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2019 10:21 a.m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
1100140030714201401024 JDO 6 ECMS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

deanpaez55@gmail.com (deanpaez55@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 1100140030714201401024 JDO 6 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJECU...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DEAN ANDÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 2 No. 4-29 int. 1 -29
deanpaez55@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 5977

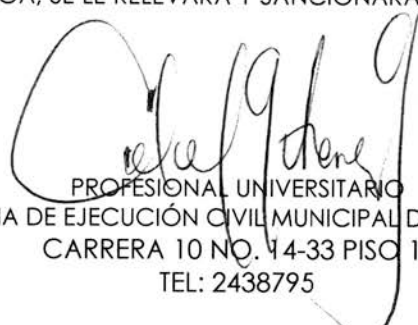
FECHA DE ENVIO

10 DEC 2019

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-714-2014-01024-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHAS, 07 DE NOVIEMBRE Y 06 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN. SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

PAOLA MEDINAM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DEAN ANDÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 2 No. 4-29 int. 1 -29
deanpaez55@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 5977

FECHA DE ENVIO

10 DEC 2019

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-714-2014-01024-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTOS DE FECHAS, 07 DE NOVIEMBRE Y 06 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA INDICARLE QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN. SE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LE RELEVARÁ Y SANCIONARÁ DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

PAOLA MEDINAM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME SECRETARIAL

REF: PROCESO No 110014003071420140102400 de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra GERADO ANDRES BETANCOURT BARRERA

En cumplimiento al auto de fecha 6 de diciembre de 2019, me permito informar que por error involuntario cuando leí el telegrama No 5669 no me percate que el término indicado no coincidía con el ordenado en autos.

Acatando la orden impartida en el auto de fecha 6 de diciembre y 7 de noviembre de 2019, se procede a remitir la comunicación en debida forma.

Con el fin de que no se presenten estas situaciones, prestare más atención al momento de firmar las comunicaciones con el fin de no incurrir en estos errores.

Lo anterior para los fines pertinentes

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL



(01)

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140123098

El vehículo de placas NBW985 tiene las siguientes características:

Placa:	NBW985	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2013
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A710UK08249
Chasis:	9FBLSRACDDM023158	Línea:	LOGAN FAMILIER
VIN:	9FBLSRACDDM023158	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1390	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	22/11/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902012000168039 con fecha de importación 24/09/2012, Enviado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3456 del 28/11/2014, Radicado en SDM el 04/02/2015 Nro de expediente 20141024, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14 CALLE 12C # 7-36 P12 de BOGOTÁ, Sección: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE S.A. OCCIDENTE

(0) - Usuario / (1) - carpeta



102

PLACA: NBW985

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140123098

Propietario(s) Actual(es)

GERARDO BETANCOURT, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80165381.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR inscrita el 22/12/2015; Proferido por JUZGADO PENAL MUNICIPAL 3. Dentro del proceso: Proceso Penal; fue levantada el 06/07/2016.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de enero de 2020 a las 11:06:37

A solicitud de: LEONARDO LEON GONZALEZ con C.C. C79856050 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.700
Total			29.800

Nro de liquidacion RUNT 600000000056497586

Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 30/01/2020 Hora: 10:55 Nro.14717165653
Tipo: Carro Part. Identificador: **NBW985**
Cédula: FUN:

Solicitante: C79856050 LEONARDO LEON GONZALEZ

PITS: **Chapinero** Forma de pago: **Efectivo**
Valor a pagar

VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor



Total Retención

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

04/02/20
5 Blos
+ PC. 104

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Referencia: EJECUTIVO N.º 2014 -1024, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

48368 30 JAN 20 PM 12:38
739-2020
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar:

- 1.- La publicación del aviso de remate en presa del vehículo de placas NBW985.
- 2.- El certificado de tradición del vehículo en mención, para que se realice la diligencia de remate.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N.º de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

medios escritos de amplia circulación Nacional - "EL TIEMPO, EXTRA, BOYACÁ 7 DÍAS, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO" - o su radiodifusión, en cualquier día, en una de estas emisoras de amplia sintonía en este municipio, - "LANCEROS STEREO" de Tuta, "ARMONIAS BOYACENSES" de Tunja o "RADIO LA PAZ de Paipa", en horas comprendidas entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche

Se indica a los medios mencionados en precedencia que la publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del art. 108 del C. G. del P.

Igualmente en la certificación expedida por el medio elegido para la realización del emplazamiento deberá indicarse de manera precisa y clara la dirección <https://> donde pueda ser verificado el contenido de esta por parte de este Despacho Judicial.

Se le advierte al emplazado(s) que si no comparece(n) dentro del término señalado, se le(s) designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación y se continuará con el trámite del proceso.

La Secretaria
NATALY VARELA LEGUIZAMON

HAY UN SELLO *J2-1-12

EMPLAZAMIENTO

Que el Juzgado 15 de Familia de oralidad de Bogotá, requiere al señor JULIAN DAVID PARDO PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 80.798.676, para hacerse parte en el proceso de privación de patria potestad que se adelanta en su contra, con el número de radicado 11001311001520180006800, promovido por la señora NATALIA ANDREA PINZÓN REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 52.984.622 en representación de su menor hijo SAMUEL ESTEVAN PARDO PINZÓN, identificado con tarjeta de identidad No 1014980782.

HAY UN SELLO *C2-4-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO DE ESTADO

INDETERMINADAS.
EMPLAZADO(S): HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA VERÓNICA APERADOR PEÑA, NATIVIDAD APERADOR PEÑA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá. EMPLAZA A. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA VERONICA APERADOR PEÑA, NATIVIDAD APERADOR PEÑA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; que se crean con derecho a intervenir en el proceso indicado en precedencia, para que comparezca(n) a este Juzgado ubicado en la Calle 6 N° 7-33 de esta Localidad, en el término legal de Quince (15) días, por si o por medio de apoderado judicial para ser NOTIFICADO(S) PERSONALMENTE del auto ADMISORIO de la presente demanda de fecha noviembre veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019).

Se le advierte al(os) emplazado(s), que si no comparece(n) dentro del término señalado, se le(s) designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Para los fines indicados en el Art. 108 del G. G. del P, se expiden sendas copias del presente listado para su publicación, en día domingo, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional - "EL TIEMPO, EXTRA, BOYACÁ 7 DÍAS, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO" - o su radiodifusión, en cualquier día, en una de estas emisoras de amplia sintonía en este Municipio - "LANCEROS STEREO" de Tuta. "ARMONIAS BOYACENSES" de Tunja o "RADIO LA PAZ" de Paipa-, en horas comprendidas entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche.

Se indica a los medios mencionados en precedencia que la publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2o del art. 108 del C. G. del P.

Igualmente, en la certificación expedida por el medio elegido para la realización del emplazamiento deberá indicarse de manera precisa y clara la dirección <https://>, donde pueda ser verificado

en los términos del Art. 451 y 452 del Código General del Proceso. El secuestro de la empresa CALDERON WEISNER Y CLAVIO SAS con Nit. 900777145-9 con domicilio en Bogotá representada por el señor BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032453575, con domicilio en la calle 12 B No. 7-90 oficina 725 de Bogotá. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 9 de enero de 2020. El secretario(a) <FIN> *S1-01-12

AVISO DE REMATE JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra 12 No. 14-22 Piso 1 del Bloque 1001401501420140102400 de BANGOR de OCCIDENTE contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, por auto de fecho de los seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 04 del mes de febrero del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien de propiedad del demandado GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, vehículo de placa NBW985, marca Renault, color Gris Comet, chasis 9FBLRACDDM023158, clase Automóvil, modelo 2013, servicio Particular, motor A710UK08249, línea Logan Familiar. El bien vehículo cuenta con un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/CTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. D.C. cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 451 y 452 del Código

General del Proceso. El secuestro es el

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) por valor de sesenta y nueve millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$69.338.850.00) del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) por un valor de treinta y nueve millones seiscientos veintidós mil doscientos pesos (\$39.622.200.00) del mismo a órdenes de la oficina de ejecución Civil Municipal de Bogotá..., Número de la cuenta 110012041800 del Banco Agrario.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. A presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.GP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2° de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSA13 No: 9962, 9984 y 9991 del 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 10 de Enero del dos mil veinte (2020)

Yael Tirado Maestre
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO *S1-4-12

NOTARIAS

EDICTO
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO
De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del causante CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 21 de Enero de 2019 y en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 10,214,994, quien tuvo su último domicilio en Bogotá, D.C., para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Herer

artículo 950 del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2006, ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días y entrega de copias para su publicación.

Hoy nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

HAY UN SELLO *R1-3-12

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CL 53 No. 21-20 - TEL 2175570-2117616 EDICTO

EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTÁ EMPLAZA:

Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de JORGE ENRIQUE AVENDAÑO GARZÓN, quien en vida se identificaba con la cédula número 75.415, fallecido el veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006) en Bogotá D.C., siendo esta ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante.

Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA en esta Notaría mediante Acta número cero cero dos (002) del nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020).

Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3o) del decreto ley 902 de 1988.

Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), siendo las 8:00 AM

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-7-12

LICENCIAS

CURADURÍA URBANA No. 1 - TUNJA ARQ. MARTHA BONILLA CURREA

'SO NOTIFICACIÓN VECINOS CO- JANTES

diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 552 de fecha veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación.

Hoy veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 A.M.

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *M1-1-12

LA NOTARIA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a) (es), MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE AGUDELO, C.C. # 20.276.350, quien falleció en Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de Febrero de dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO DOS (02) de fecha Enero siete (07) de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos.

El presente Edicto se fija hoy siendo el día siete (07) del mes de Enero de (2019), a las 8:00 A.M

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO (E)

El presente edicto se desfija el día diecisiete (17) del mes de Enero de (2020), a las 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-1-12



EMPLAZATORIOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 6 No. 7-33 Barrio Centro Sotaquirá
Boyacá

E-mail: j01prmpalsotaquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sotaquirá, noviembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)
LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
CLASE: SIMULACIÓN ABSOLUTA
N° RADICADO: 157634081001-2019-00144-30

RECIBIDO: Octubre 25 de 2019
INICIADO: Noviembre 08 de 2019
DEMANDANTE(S): RAFAEL ANGEL RODRÍGUEZ ACUÑA.
DEMANDADO(S): MIRYAM Y NIEVES RODRIGUEZ ACUÑA
EMPLAZADO(S): HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA INÉS ACUÑA

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, EMPLAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA INÉS ACUÑA; que se crean con derecho a intervenir en el proceso indicado en precedencia para que comparezca(n) a este Juzgado ubicado en la Calle 6 N°7-33 de esta Localidad en el término legal de Quince (15) días, por si o por medio de apoderado judicial para ser NOTIFICADO(S) PERSONALMENTE del auto ADMISORIO de la presente demanda de fecha noviembre ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

Se le advierte al(os) emplazado(s) que si no comparece(n) dentro del término señalado, se le(s) designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la Notificación y se continuará con el trámite del proceso. Para los nos indicados en el Art. 108 del C. G. del P., se expiden sendas copias del presente listado para su publicación en el

SECCION QUINTA
AVISO EMPLAZATORIO
LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, por medio del presente aviso procede a realizar notificación personal conforme a lo establecido en los literales b) y c) del art. 277 del CPACA dentro del siguiente proceso.

NOTIFICADO: JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
EXPEDIENTE: 11-001-03-28-000-2019-00074-00

NATURALEZA DEL PROCESO: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: ELVIN JONEY ABRIL GUERRERO Y OTRO
DEMANDADO: JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
FECHA DE PROVIDENCIA: 29/11/2019
La notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados, a partir del día siguiente al de su publicación.

Se informa a la comunidad de la existencia del presente proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

HAY UN SELLO *C4-1-12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 6 N°7-33 Barrio Centro
Sotaquirá - Boyacá
E-mail: j01prmpalsotaquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sotaquirá, diciembre cinco (05) de dos mil diecinueve (2.019)
LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO
PROCESO: VERBAL
CLASE: PERTENENCIA
N° RADICADO: 157634081001-2019-00162-00.

RECIBIDO: Noviembre 22 de 2.019.
INICIADO: Noviembre 28 de 2.019.
DEMANDANTE(S): FRANCISCO APERADOR PEÑA.

DEMANDADO(S): HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA VERÓNICA APERADOR PEÑA. NATIVIDAD APE-

el contenido de esta por parte de este Despacho Judicial

Se le advierte al emplazado(s), que si no comparece(n) dentro del término señalado, se le(s) designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación a continuará con el trámite del proceso.

La Secretaria,
NATALY VARELA LEGUIZAMÓN

HAY UN SELLO

***P1-1-12**

REMATES

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra.12 No. 14-22 Piso 1 Dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400301720110011100 de GESTIONES FINANCIERAS S.A. contra GRUPO OUTSOURCING ASESORES FINANCIEROS LTDA por auto de fecha del diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló a la hora de las 10:00 a.m. del día 11 del mes de febrero del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien de propiedad del demandado GRUPO OUTSOURCING ASESORES FINANCIEROS LTDA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, vehículo de placa SID 587, marca DAEWOO, color AMARILLO, chasis K1ATF69YE2B720189, clase Automóvil, modelo 2002, servicio PUBLICO, motor A15SMS410113B, línea LANOS S. El bien vehículo cuenta con un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) M/CTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. D.C. cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente

señor DEAN ANDRÉS FERRAZ SANTANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076557277, su dirección es calle 2 No. 1-29 interior 1-29 la Calera Ciudad de Bogotá correo electrónico deanferraz@gmail.com y teléfono celular No. 3227895238. Para los fines pertinentes aclarar de el conocimiento de la presente situación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 9 de enero de 2020. El secretario(a)

***S1-02-12**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 12 No: 14-22
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO (No: 11001 40 03 26 2015 00554 00 de MARIA DEL PILAR CARDENAS contra PEDRO PABLO LADINO MACHETA, por auto de fecha 29 de Noviembre del dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 20 de Ejecución civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, señalo, el TREINTA (30) de ENERO DEL DOS MIL VEINTA (2020) A LAS 9.00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE EN UN CINCUENTA (50%) POR CIENTO, sobre el bien de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No: 50S 1057814, ubicado en la Calle 66 Sur No: 88-33 El Sauce (Bosa) de la ciudad de Bogotá D.C..

Nombre del secuestre, ABOGADOS ACTIVOS S.AS. NIT: 900.701.837.0, con domicilio en la Calle 12 B No: 7.90 Oficina 712. Celular 311 4451348 de Bogotá D.C.

El bien inmueble cuenta con un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA CINCO MIL QUINIENTOS PESOS

cia se inicia mediante Acta número DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229) del Cuatro (4) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El Cuatro (4) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO 73 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO

***R1-2-12**

NOTARIA 36
EDICTO - PATRIMONIO DE FAMILIA
EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente Edicto en el trámite notarial de solicitud de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por ALFONSO ROJAS SIERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.605.693 expedida en Bogotá D.C., limitación a constituir sobre el inmueble APARTAMENTO SETECIENTOS CUATRO (704) DE LA TORRE TRES (3) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PROVINCIA DE CASTILLA 2° - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE ONCE C (11 C) NÚMERO SESENTA Y TRES - OCHENTA Y DOS (73-82), DIRECCION CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguidos con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1895285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, cuyos titulares de propiedad son los solicitantes.

Con el fin de que todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia, por ser lesivo a sus derechos como acreedores de los constituyentes, presenten oposición dentro del término legal.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el

AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 17 G No. 2-56E DE LA CIUDAD DE TUNJA.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que el señor HOLMAN DUARTE ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80120848 Expedida en Bogotá, en su condición de propietario del predio No. 010311020008000 Localizado en la calle 176 No. 2-56E barrio curubal de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número 150011190668VNB-047 la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Por lo anterior, la Curaduría Urbana No. 1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19-92 Oficinas 101-102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 09 días del mes enero de 2020

Cordialmente,
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana No. 1 de Tunja

***S5-5-12**

EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN de el(la) causante(s) RESURRECCION GUIZA DE PINZON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.035.101. quien



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-714-2014-01024-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora señaladas en auto de fecha del seis (06) de diciembre del 2019, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del a cuota parte del bien mueble (vehículo) trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho, que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que el radicado del expediente en las publicaciones no corresponde al proceso, este se identifica con el # 11001402271720140102400.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

La Juez;

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

La Secretaria;

CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ

01/fcb

IF
107

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
955-2020
40662 5FEB'20 PM 3:04

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 714 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Solicitud de REMATE EJECUTIVO N.º 2014 -1024, DE BANCO DE OCCIDENTE
HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO
ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho sellar día y hora de **REMATE** del vehículo de placas NBW985, ya que la señalada no se pudo realizar.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N.º de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2020

Al despacho del Señor(a) Jueza: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2020

Al despacho del Señor(a) Jueza: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

103

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. último cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO VELA contra GERARDO BETANCOURT BARRERA.

En atención a la solicitud obrante en folio 107 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 de la mañana, del día 24 del mes de marzo del año 2020 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas NBW-985, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

Por último, se ordena nuevamente y por última vez requerir al auxiliar de justicia en su calidad de secuestre DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado. Comuníquese telegráficamente.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
CALLE 2 No. 4-29 INT 1-29
Deanpaez55@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1267

FECHA DE ENVIO

10 MAR 2020

REF: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTA DE MINIMA CUANTIA NO. 11001402271420140102400 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GERADO ANDRES BETANCOURT BARRERA. (ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR ÚLTIMA VEZ, INDICÁNDOLE QUE CUENTA CON EL TERMINO DE 10 DÍAS PARA QUE RINDA CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, SE LE ADIERTE QUE DE NO CUMPLIR LA CARGA, SE LE RELEVARE Y SANCIONARE DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
STELIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señores:

JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Solicitud de avalúo. EJECUTIVO N.º 11001402271420140102400, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra LEONARDO DAVID LEAL CASTRO.

JUZGADO DE ORIGEN EL 19 CIVIL MUNICIPAL

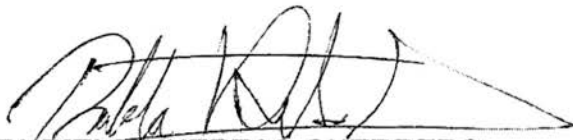
Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito:

Solicitarle al despacho **señalar fecha de remate del vehículo de placas RJS 063**, el cual se encuentra embargado secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

mirar remate Verificar entrega Remates

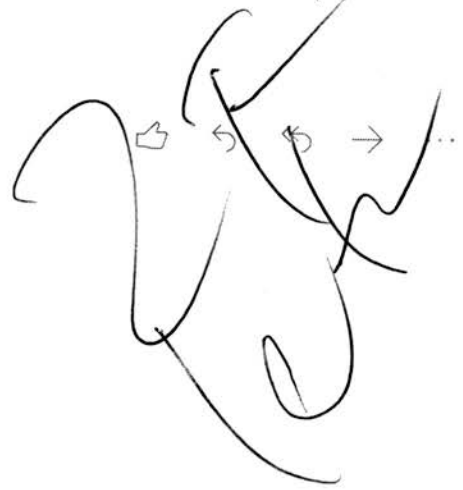
RV: memorial fecha de remate ejecutivo 11001402271420140102400 BANCO OCCIDENTE VRS LEONARDO LEAL

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Lun 13/07/2020 10:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Solicitud de remate 6 E S.pdf
275 KB



De: Leonardo Leon G <leonardo.leong@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 8:59 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial fecha de remate ejecutivo 11001402271420140102400 BANCO OCCIDENTE VRS LEONARDO LEAL

Señores Juzgado, buenos días

Adjunto lo anunciado

Favor dar trámite.

Leonardo León González
Abogado

Responder Reenviar

84030 5-AUG-'20 16:36

84030 5-AUG-'20 16:36

2720
2928-85-6

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

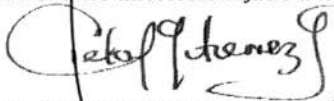
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO VELA contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

Así mismo, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>16 de octubre de 2020.</u> Por anotación en estado N° <u>130</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

Avaluo BANCO OCCIDENTE Vrs. GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA. No. 11001402271420140102400

114

Rubiela Huertas <rubielahuertas@gmail.com>

Lun 15/02/2021 10:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

Avaluo Gerardo Betancortht .pdf;

Señores Juzgado,
buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

95683 17-FEB-21 14:35

95683 17-FEB-21 14:35

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1442-143

let-f2

68 145

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Actualización avalúo. EJECUTIVO N.º 11001402271420140102400, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho el avalúo del vehículo de placas NBW985, modelo 2013 de propiedad del aquí demandado, vehículo de servicio particular cuyo avalúo es equivalente a la suma de **quince millones cinco setenta mil pesos (\$15.170.000)** para el año 2021, según reporte del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" avalúo comercial.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado por el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. De igual forma apporto copia del certificado de pago de impuestos del vehículo en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad, apporto el avalúo comercial del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" para que su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N.º de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo rubiela.huertas@gmail.com



La movilidad
es de todos

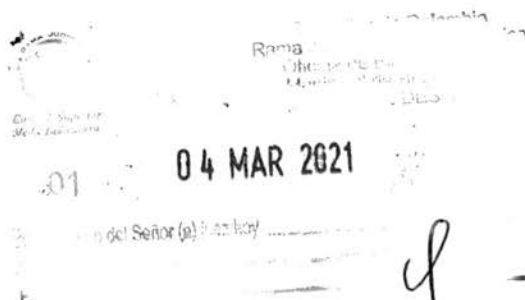
Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
LEONARDO LEON GONZALEZ
79856050



Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 15 de febrero de 2021 a las 08:52 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN FAMILIER MT
Cilindraje:	1390
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$15.170.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Estera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁMITE DE LA LEY 110 C. G. P.
En la fecha 05 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
del cual corre a partir del 06 ABR 2021
vencer el 19 ABR 2021

* Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

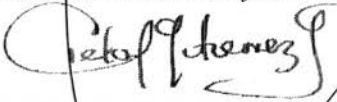
Bogotá, D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra GERARDO ANDRES BETACOURT BARRERA.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 115 y respaldo de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>16 de Marzo de 2021.</u> Por anotación en estado N° <u>041</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

FER. EJECUTIVO N.º, 11001402271420140102400 DE BANCO DE OCCIDENTE
HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO
ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Respetados señores:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor JOSE ALVAR CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito:

Le solicito al despacho **fixar día hora y fecha para la diligencia de remate**, del vehículo el cual se encuentra embargado, secuestrado, capturado y avaluado.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo rubiela.huertas@gmail.com

Solicitud Remate 11001402271420140102400 DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Mié 24/03/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

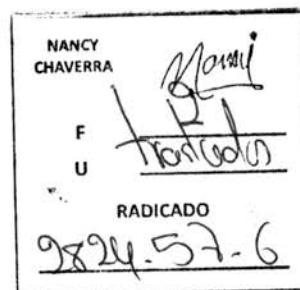
Gerardo Batancouth .pdf;

Señores Juzgado,
buenas tardes

Adjunto solicitud de lo enunciado

favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16932 26-MAR-'21 8:59



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. 2021

20 ABR 2021

03

Al despacho: ~~Señor (a) Jefe de Oficina~~
Observaciones: ~~Señor (a) Jefe de Oficina~~
El (la) Secretario (a): ~~Señor (a) Jefe de Oficina~~

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fl. 115 y respaldo, C-2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante en folio 117, C-2, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:30 de la mañana, del día 08 del mes de junio del año 2021 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **NBW-985**, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Faka.ms%2FJoinTeamsMeeting&data=04%7C01%7Clsarmiez%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C001488d532d54a6356bb08d90a7e2e7b%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637552359325382813%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=3ctcz5iHqO6TyduRUm4YpVnPrb10Fnmww%2FfWjHoaejg%3D&reserved=0>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaría sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea

enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

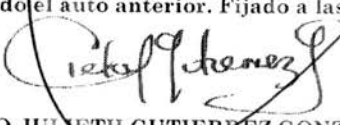
Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021. Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S